



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Resolución 614 de 2019**

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
C.C. 70.827.419	Nicolas Efraim Aristizábal Giraldo
NIT: 900.049.368-7	Constructora Contrastes

Que mediante oficio/s con radicado/s 20197000140341 y 20197000140351 de 08 de noviembre de 2019 se enviaron citaciones para notificación personal al/los interesado/s antes relacionado/s; que la Empresa de Mensajería 472 emitió orden de devolución de dichas citaciones manifestando como "No reside" y "no existe" respectivamente; que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Público la citación para notificación personal en su página web link de transparencia a partir del 03 de diciembre de 2019 y hasta el 09 de diciembre de 2019, esto con el fin de realizar la notificación de la Resolución No. 614 de 07 de noviembre de 2019 *"Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de construcción o demolición en el inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 6 D 66 / 68, localizado en el Sector Sur del Centro Histórico declarado como tal mediante el Decreto 678 de 1994, en el barrio Santa Bárbara, UPZ (94) La Candelaria, en la localidad (17) del mismo nombre de la ciudad, colindante con el inmueble que cuenta con la declaratoria de Bien de Interés Cultural del ámbito del ámbito Distrital, de la ciudad"*, expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal y de la devolución certificada del/los oficios de notificación/es por aviso, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído no procede recurso alguno, conforme al artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011. .

Fijación: 18 DIC 2019 Retiro: 24 DIC 2019

*Handwritten signature*

**MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL**

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 3 folios.  
Elaboró: Natalia S. De La Rosa Ataró - DGC - SCRD



Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



20197000209283

Fecha: 2019-11-07 11:27  
Asunto: Resolución No. 614 De 07 De Noviembre D  
Contacto: Juan David Herrera Ibarra  
Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa  
Por: Anexos:-

## RESOLUCIÓN No. 614 . 07 NOV 2019

"Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de construcción o demolición en el inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 6 D 66 / 68, localizado en el Sector Sur del Centro Histórico declarado como tal mediante el Decreto 678 de 1994, en el barrio Santa Bárbara, UPZ (94) La Candelaria, en la localidad (17) del mismo nombre de la ciudad, colindante con inmueble que cuenta con la declaratoria de Bien de Interés Cultural del ámbito del ámbito Distrital, de la ciudad"

### LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, Decreto Distrital 037 de 2017, Decreto Distrital 070 de 2015, y en especial por la delegación otorgada mediante la Resolución No. 535 del 1 de Noviembre de 2017 emitida por la Secretaria de Despacho de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en ejercicio de las facultades de Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, para adelantar las actuaciones administrativas en relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad y sus colindantes, tal como lo señala el Parágrafo 2º del Artículo 198 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1º, debiendo adoptar las medidas necesarias que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -C.P.A.C.A.-

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72º de la Constitución Política de 1991 establece que *"el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles..."*.

Que de conformidad con el artículo 8º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5º de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 014 . 07 NOV 2019

Que mediante la Ley 1185 de 2008 *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones"*, se encuentra establecido el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015 *"...Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones..."* se designó como coordinador del Sistema de Patrimonio Cultural a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y define sus competencias.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez son establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que el Decreto 190 de 2004 define el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, en sus artículos 123 y 124.

Que el Decreto 678 de 1994 del 2001, *"Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones"*, incluye en el listado de BIC el inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 6 D.66 / 68, de la ciudad.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*. Así mismo, en el artículo 94 señala la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el artículo 198 del Código Nacional de Policía y Convivencia -CNPC-, Ley 1801 de 2016, determinó quienes son las autoridades especiales de policía y otorgó funciones especiales de policía a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la imposición y ejecución de medidas correctivas establecidas en la citada ley, de acuerdo con la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

Que según el párrafo primero del artículo 214 del CNPC., los casos en los que se encuentren involucrados bienes de interés cultural serán asumidos por la autoridad cultural competente que los haya declarado como tal y será la encargada de imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, acorde con la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A.-, o la Ley que la modifique o sustituya.

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 2 de 5  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 614 . 07 NOV 2019

A través del radicado No. 2018700086643 del 9 de mayo de 2018, la SCR D profirió la Resolución 186 del 9 de mayo de 2018 *"Por el cual se ordenó la medida correctiva de suspensión de construcción o demolición en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 4 No. 6D-66/68, del barrio Santa Bárbara, UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, inmueble localizado en el Sector Sur del Centro Histórico declarado mediante el Decreto 678 de 1994, en Bogotá D.C."*

Dicha medida correctiva fue materializada por esta Secretaría el 22 de mayo de 2018 como da cuenta el radicado 20183100094403 de la misma fecha, imponiendo los sellos en el inmueble de la Carrera 4 No. 6 D 66 / 68, de la ciudad, donde se registró: *"...se realiza la visita al inmueble con el fin de realizar el sellamiento de la obra en el inmueble de la Carrera 4 No. 6D-66/68. Arq. De las obras JORGE ALBERTO MOLANO, telefónicamente se comunica con el encargado manifestando que está en trámite la L. C. de construcción y la Resolución del IDPC no se encuentra en la obra. Se procede a la suspensión de las obras y el sellamiento de las mismas en presencia del encargado de la obra, y el apoyo de la Secretaria de Seguridad y Arq. Rubén Soto de la SCR D..."*

Posteriormente y dado que los sellos fueron retirados, esta Secretaría profirió el Auto de Trámite mediante el radicado 20183100132053 del 13 de julio de 2018 *"Por medio del cual se ordena la reimposición de sellos al inmueble de la Avenida Carrera 4 No. 6D - 66/68, localizado en el barrio Santa Bárbara, UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en el Sector Sur del Centro Histórico declarado como tal mediante el Decreto 678 de 1994, en Bogotá D.C."*

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC informó a esta Secretaría, con radicado 20183100144343 del 1 de agosto de 2018, que el inmueble contaba con la Resolución 0352 del 19 de mayo de 2016 *"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para un inmueble ubicado en un Sector de Interés Cultural de la Localidad de La Candelaria, ubicado en la Carrera 4 N° 6D-66/68 del Barrio Santa Bárbara en la ciudad de Bogotá D.C."*, donde se aprobó una solicitud de intervención, vigente por dos (2) años,

El representante legal de la Constructora Contrastes mediante el radicado 20187100079622 del 25 de julio de 2018 presentó una solicitud ante esta Secretaría del archivo de la actuación indicando que se encuentra tramitando la licencia de construcción correspondiente. Esta solicitud que fue atendida por la SCR D a través del radicado 20183100061251 del 2 de agosto de 2018, sin acceder a lo solicitado.

De acuerdo con los elementos probatorios recaudados, se observó que ante la Alcaldía Local de La Candelaria se adelanta la actuación administrativa por presunta infracción al régimen urbanístico del Expediente, según los Radicados Orfeo No. 2015673890100037E, SI ACTUA No. 566- Antes No. 20151708901000026E, respecto del inmueble objeto de la presente actuación, y con ocasión a los mismos hechos denunciados por el IDPC.

Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE profirió la Resolución 244 del 22 de mayo de 2019, según radicado 20197000099363 de la misma fecha *"...Por medio de la cual se archivó una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la Carrera 4 6 D 66 / 68, localizado en el Sector Sur del Centro Histórico declarado como tal mediante el Decreto*

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 3 de 5  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 014. 07 NOV 2019

678 de 1994, en el barrio Santa Bárbara, UPZ (94) La Candelaria, en la localidad (17) del mismo nombre de la ciudad, colindante con inmueble que cuenta con la declaratoria de Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital..." se procede a ordenar el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DE OBRA O DEMOLICIÓN** y de los sellos impuestos al inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 6 D 66 / 68, localizado en el Sector Sur del Centro Histórico declarado como tal mediante el Decreto 678 de 1994, en el barrio Santa Bárbara, UPZ (94) La Candelaria, en la localidad (17) del mismo nombre de la ciudad, colindante con inmueble que cuenta con la declaratoria de Bien de Interés Cultural del ámbito del ámbito Distrital, de la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 193<sup>1</sup> de la Ley 1801 de 2016; y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1437 del 2011 que corresponde a los principios orientadores y 5° ibidem.

Es de indicar, que la Alcaldía Local de La Candelaria se encuentra adelantando la actuación administrativa por los hechos denunciados en relación con el inmueble de la Carrera 4 No. 6 D 66 / 68.

Atendiendo las disposiciones señaladas y en particular el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, el presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la ley:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el levantamiento de la medida correctiva de Suspensión de Obra o Demolición y retiro de los sellos del inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 6 D 66 / 68, localizado en el Sector Sur del Centro Histórico declarado como tal mediante el Decreto 678 de 1994, en el barrio Santa Bárbara, UPZ (94) La Candelaria, en la localidad (17) del mismo nombre de la ciudad, colindante con inmueble que cuenta con la declaratoria de Bien de Interés Cultural del ámbito del ámbito Distrital, de la ciudad, conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad notificar, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- a Nicolás Efraim Aristizábal Giraldo con C.C. 70.827.419 en la Carrera 4 6 D 66/68 y al representante legal y/o quien haga sus veces de la Sociedad Constructora Contrastes Formas en Arquitectura EU. con Nit. 900.049.366-7 y Matrícula No. 1538893, con dirección de notificación la KR 37 B No. 1 D – 35, en calidad de propietarios y/o responsables del inmueble.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 193. SUSPENSIÓN DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN. Consiste en el sellamiento y la suspensión de los trabajos de construcción o demolición de obra, iniciada sin licencia previa, o adelantada con violación de las condiciones de la licencia. La medida será efectiva hasta cuando se supere la razón que dio origen a la misma. (Subrayado fuera de texto)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **614** 07 NOV 2019

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad, comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -D.A.C.P., al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -I.D.P.C., al Ministerio de Cultura, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución sea incluida una copia en el expediente No. 201831041000100064, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente No. 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme al artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A.-.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **07 NOV 2019**

**MARIA CLAUDIA FERRER ROJAS**  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Hymer Casallas Fonseca  
Revisó: Verdneý Fonseca Lamprea  
Aprobó: Rubén Soto Castro,  
Liliana Ruiz Gutiérrez,  
Nathalia Bonilla Maltonado

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 5 de 5  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**